

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

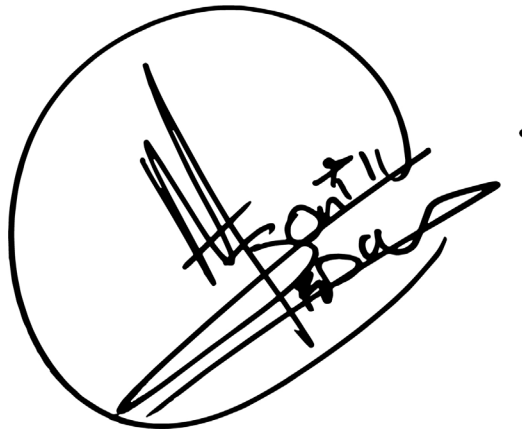
ACUERDO 199/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo que consta en oficio No. OIC/AR/500/2025, remitido por la titular del área de responsabilidades del Órgano Interno de Control a la Coordinadora de la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Se publica el acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos legales en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 18 del mes de julio del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



Licenciada Carmen Yazmín Hidalgo Posada, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 9, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 99, 113 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 49 y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 28, fracción X y 100, fracciones XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLVI, XLVII y LII, 101, fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

CONSIDERANDO

- I. Que, las atribuciones conferidas a este Órgano Interno de Control relacionadas con la tramitación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, recurso de revocación previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tramitación y resolución de los procedimientos de sanción a proveedores y contratistas, instancia de inconformidad y conciliación, son susceptibles de impactar la esfera jurídica de los particulares.
- II. Que, los artículos 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 18 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 8.2.h. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9.4 y 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, reconocen el derecho que tiene toda persona a recurrir ante una instancia superior.
- III. Que, atendiendo a la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa dicho órgano jurisdiccional es el encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública, Estatal y Municipal, y particulares; incluidas desde luego, aquellas que forman parte de las actividades sustantivas de este Órgano Interno de Control.
- IV. Que, mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa 01/2025 se declararon los días inhábiles y los periodos vacacionales de este órgano jurisdiccional, estableciéndose como primer periodo vacacional del 21 de julio al 01 de agosto de dos mil veinticinco.
- V. Que, en aras de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a los procedimientos administrativos en trámite ante este Órgano Interno de Control, susceptibles de ser recurribles, se emite el siguiente:

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA:

PRIMERO. Se declara la suspensión de plazos considerados en los procedimientos de responsabilidad administrativa; en los procedimientos de sanción a contratistas o proveedores, inconformidades y de conciliación, del 21 de julio al 01 de agosto de dos mil veinticinco, por lo que los plazos señalados se entenderán prorrogados por el tiempo que dure la suspensión.

SEGUNDO. Quedan exceptuados los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y obra pública que requiera este Órgano Interno de Control, cuya realización sean de extrema urgencia, previa justificación presentada ante la Titular del Órgano.

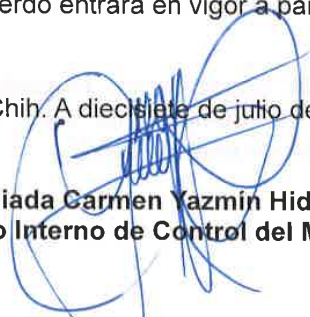
TERCERO. Respecto a la instancia de inconformidad, se recibirán las demandas relacionadas con los procedimientos a que se refiere el numeral anterior, mismas que serán acordadas el primer día hábil siguiente de la reanudación de plazos y términos legales. En el caso de que exista solicitud de suspensión de los actos impugnados, únicamente se dictará proveído para pronunciarse en forma provisional respecto de la medida cautelar solicitada. El pronunciamiento de la suspensión en forma definitiva se emitirá una vez que reinicie el cómputo de los plazos procesales y sea factible solicitar el informe previo a la autoridad convocante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y, de ser posible en el Portal electrónico de este Órgano Interno de Control.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Chihuahua, Chih. A diecisiete de julio de dos mil veinticinco


Licenciada Carmen Yazmín Hidalgo Posada
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx